

AVISO No. 230

04 de abril de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **LIBRADA ROMERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSO 2331 DEL 25 DE MARZO DE 2025**

Persona a notificar: **LIBRADA ROMERO**

Dirección del predio: **LOTE 9 CONDOMINIO SAN JOSÉ, VEREDA SANTA ANA.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío. 04 de abril de 2025

Señor (a):

LIBRADA ROMERO

Dirección: **LOTE 9 CONDOMINIO SAN JOSÉ, VEREDA SANTA ANA**

Matrícula **No. 132317**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 230 “**RESOLUCIÓN PQRSD 2331 DEL 25 DE MARZO DE 2025**”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 230- “**RESOLUCIÓN PQRSD 2331 DEL 25 DE MARZO DE 2025**” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO.”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 2331
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR1220
MATRICULA 132317

El Director Comercial (E) de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LIBRADA ROMERO** en ejercicio del derecho de petición que consagra la constitución política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2025PQR1220** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la dirección **Lote 9 Condominio San José, Vereda Santa Ana**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la dirección **Lote 9 Condominio San José, Vereda Santa Ana**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra **a paz y salvo** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
4. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado: **matricula 132317**.

“MEDIDOR ELSTER SERIE 16048357 LECTURA 479, 2 PERSONAS MEDIDOR SURTE VIVIENDA FUNCIONA NORMAL INSTALACIONES NORMALES, CORREGIR NOMENCLATURA CONDOMINIO SAN JOSE KILOMETRO 4 CASA 9 CELULAR 3043751312 ATENDIO LEONARDO MARTINEZ”

5. Que, así mismo se observan diferentes visitas técnicas que no han podido efectuarse en razón a que el predio se encuentra bajo llave, **matricula 132317**, tal y como se evidencia en la siguientes imágenes:

Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación						13/04/2021 08:44:26
Fecha Ejecución						21/04/2021 10:06:28
Fecha fin ejecución						21/4/2021, 10:06:28
Fecha Legalización						22/04/2021 10:09:35
Unidad Operativa						1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?						4115 - GILDARDO JIMENEZ
Usuario que Genera						germanhtj
Usuario que Legaliza						-----
Programa						WFLEGA
Cupón						-----
Observación						
CONJUNTO CERRADO SIN PORTERO. NO SE PUEDE INGRESAR, SE LLAMO AL USUARIO VARIAS VECES Y NO CONTESTO. SE ADJUNTA FOTO....PQRDS GERMAN TURRIAGO						



Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidenc
Fecha Asignación						10/03/2023 14:32:01
Fecha Ejecución						22/03/2023 18:05:21
Fecha fin ejecución						22/3/2023, 18:05:21
Fecha Legalización						23/03/2023 18:06:14
Unidad Operativa						1 - CUADRILLA PARA PQF
¿Realizado por?						4115 - GILDARDO JIMENEZ
Usuario que Genera						elizabethh
Usuario que Legaliza						----
Programa						WFLLEG
Cupón						----
Observación						
CONDOMINIO CERRADO SIN PORTERO NO SE PUDO INGRESAR... NO PROCEDE DEBEN ATENDER PARA VERIFICAR LECTURA, INSTALACIONES INTERNAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR... ELIZABETH HERNANDEZ LONDOÑO						

6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **132317**, se puede observar que se factura por promedio, con la observación de medidor "**TAPADO**", en razón a la imposibilidad de tomar lectura en el inmueble. Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Consumos por Periodo													
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de Cobro	Uso	Estrato	
2025	2	5502	0	0	20	LECTURA	TAPADO	25/02/2025	11	70869204	RESIDENCIAL	4	
2025	1	5481	0	0	11	LECTURA	TAPADO	24/01/2025	11	70483332	RESIDENCIAL	4	
2024	12	5461	0	0	10	LECTURA	TAPADO	26/12/2024	10	70118156	RESIDENCIAL	4	
2024	11	5441	0	0	9	LECTURA	TAPADO	26/11/2024	9	69741114	RESIDENCIAL	4	
2024	10	5421	0	0	15	LECTURA	TAPADO	28/10/2024	8	69362464	RESIDENCIAL	4	

7. Que es importante recordar a la peticionaria, que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: "**Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica**"
8. Que, se informa a la usuaria que es su deber tener el medidor de fácil acceso y permitir la lectura del medidor mes a mes para evitar cobros por consumo promedio, **matricula 132317**.
9. Que, por los motivos anteriores no se encuentra procedente ajustar ninguna cuenta objeto de reclamación, toda vez que no ha sido posible conocer el consumo real del inmueble por encontrarse el medidor tapado, **matricula 132317**.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "**que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos**".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria **LIBRADA ROMERO**, en el sentido de realizar ajustes a las cuentas objeto de reclamación, toda vez que no ha sido posible conocer el consumo real del inmueble por encontrarse el medidor tapado, **matricula 132317**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **LIBRADA ROMERO**, de su deber de tener el medidor de fácil acceso y permitir el registro de las lecturas mes a mes, **matricula 132317**.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **LIBRADA ROMERO** de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director comercial (e) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director comercial (E)

Proyectó: Nicolas Andres Giraldo – Abogado contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

Citación de Notificación Personal No. 2332 del 25 de marzo de 2025

Armenia, Quindío, 25 de marzo de 2025

Señora:

LIBRADA ROMERO

Dirección: **Lote 9 Condominio San José, Vereda Santa Ana**

Matrícula No. 132317

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRSD – 2331*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRSD 2331 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director comercial (E)

Proyectó: Nicolas Andres Giraldo – Abogado contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

